Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 3119

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 91/15, SUSCRIPTO CON EL "TALLER AVELINO" MECÁNICA EN GENERAL DE AVELINO FLORENTÍN, ADJUDICADO EN MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 016/15 "SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS" - SEGUNDO LLAMADO - ID N° 296.423, CONVOCADO POR LA SENAVITAT.

Asunción, 28 de diciembre de 2017.

VISTO: La Resolución N° 2663 del 27 de noviembre de 2015, a través de la cual se adjudica a la Empresa "TALLER AVELINO" MECÁNICA EN GENERAL DE AVELINO FLORENTÍN, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 016/15 "SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS" - SEGUNDO LLAMADO - ID N° 296.423, convocado por la SENAVITAT, y su modificatoria por Resolución N° 2971 del 28 de diciembre de 2016.

El CONTRATO N° 091/15 suscripto entre Avelino Florentín y la SENAVITAT, el 18 de diciembre de 2015, en el cual quedan establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio para las partes.

El Memorando MRTC N° 842/17 del 12 de diciembre de 2017, a través del cual el Departamento de Transporte dependiente de la Dirección de Bienes y Servicios, solicita la suscripción de un convenio modificatorio del contrato a fin de ampliar la vigencia de *"Servicios de Lavado de Vehículos"* con la empresa TALLER AVELINO, en atención al saldo disponible en el contrato y la necesidad de contar con un taller permanente para los servicios de lavado de vehículos de la institución, y,

CONSIDERANDO: Que, por Dictamen DIDI N° 2035/17 del 27 de diciembre de 2017, la Dirección de Dictámenes de la Dirección General Jurídica y Notarial, manifiesta cuanto sigue: *"...Se somete a análisis la solicitud de ampliación de la vigencia del Contrato N° 91/15 del 18/12/2015 suscripto entre la SENAVITAT y el Sr. Avelino Florentin Rodríguez, peticionada por el Departamento de Transporte dependiente de la Dirección de Administración de Bienes y Servicios. Sobre la cuestión analizada, la cláusula sexta del contrato, modificada por el Convenio Modificatorio N° 1 del 30/12/2016, estableció que el plazo de vigencia del mismo es hasta el 31 de diciembre de 2017. El presente caso deberá analizarse a la luz de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas", el Contrato, las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, Pliego de Bases y Condiciones, la Oferta y los Reglamentos o normas técnicas generales aplicables. En ese contexto, cabe ceñirse además a lo determinado por la Resolución DNCP N° 2.238 del 05/08/2014, modificada por la Resolución DNCP N° 1.342 del 28/04/2017, por las cuales se establecieron nuevas condiciones para la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003, las que expresan en sus disposiciones pertinentes cuanto sigue: "Artículo 10. Las adjudicaciones en los procesos de contratación en los cuales se aplique la modalidad de contrato abierto, deberá recaer en la oferta que cumpla con los criterios previstos en el artículo 63 del Decreto N° 21909/03 y se efectuará por las cantidades/montos máximos solicitados en el llamado, sin que ello implique obligación de la Convocante de requerir la provisión de esa cantidad/monto durante la vigencia del contrato, obligándose sí respecto de la cantidad o monto mínimo establecido. Artículo 11. Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley 2051/2003, y atendiendo las siguientes reglas: (...) d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo en que fenezca el o los ejercicio/s fiscal/es o el plazo previsto en /as bases y condiciones, la contratante podrá seguir ejecutando el contrato hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos mínimos".... de acuerdo a lo establecido por las Resoluciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ya referidas, se podrá ampliar la vigencia del contrato hasta el siguiente ejercicio fiscal, así pues, considerando que el mismo vence el 31/12/2017, podrá extenderse su vigencia hasta el 31/12/2018, a fin de completar la ejecución del monto mínimo...por lo expuesto es parecer de esta Dirección que no existe reparo legal alguno en conceder la ampliación de la vigencia del contrato N° 91/15 en virtud a las disposiciones legales y contractuales citadas, solicitada por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, a fin de que se pueda lograr la satisfacción de las necesidades de la Institución en el marco del contrato suscripto. CONCLUSIÓN: Por tanto, en base a las consideraciones expuestas, esta Dirección recomienda a la máxima autoridad: AUTORIZAR la suscripción de un Convenio Modificatorio del Contrato N° 91/15 suscripto el 18/12/2015 entre la SENAVITAT y el Sr. Avelino Florentín Rodríguez (Taller Avelino) que contemple la ampliación de vigencia del contrato referido hasta el 31 de*

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 3119

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 91/15, SUSCRIPTO CON EL "TALLER AVELINO" MECÁNICA EN GENERAL DE AVELINO FLORENTÍN, ADJUDICADO EN MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 016/15 "SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS" - SEGUNDO LLAMADO - ID N° 296.423, CONVOCADO POR LA SENAVITAT.

Asunción, 28 de diciembre de 2017.

diciembre del 2018, según el texto propuesto por esta Dirección y que se adjunta al presente documento".

Que, en virtud a las manifestaciones vertidas por la Dirección de Dictámenes, la Dirección General Jurídica y Notarial, otorga su conformidad para dar continuidad al proceso administrativo pertinente para la suscripción y formalización del Convenio Modificatorio.

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 3.909/10 dispone "*La Dirección y la Administración de la SENAVITAT estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, el cual será nombrado por el Presidente de la República. El Secretario Ejecutivo es el Representante Legal de la SENAVITAT y tiene a su cargo la administración del mismo".*

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

La Ministra – Secretaria Ejecutiva de la

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve

Art. 1°) **APROBAR** la suscripción del Convenio Modificatorio del Contrato suscripto con el "TALLER AVELINO" - Mecánica en General de Avelino Florentín Rodríguez con RUC N° 517370-1, adjudicado en el Marco del Llamado a Contratación Directa N° 016/15 "SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS" - SEGUNDO LLAMADO - ID N° 296.423, en lo que respecta a la CLÁUSULA Nº 6 VIGENCIA DEL CONTRATO, quedando establecido de la siguiente manera conforme al argumento expuesto en el exordio de la presente resolución:

*6. VIGENCIA DE CONTRATO: El plazo de vigencia de este contrato es desde la suscripción hasta el **31 de DICIEMBRE de 2018**.*

Art. 2°) **DISPONER** que quedan sin modificación las demás CLÁUSULAS establecidas y pactadas en el Contrato Nº 091/15 suscripto el 18 de diciembre de 2015.

Art. 3°) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la formalización del Convenio Modificatorio, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente Resolución, con la correspondiente comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 4°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABG. NATALIA CÁCERES MARTÍNEZ
Secretaria General

ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ
Ministra – Secretaria Ejecutiva